



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN 0023 DE**

**(5 ENE. 2021)**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que en la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existe un empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13 (Ref.: 433) de la planta global, Grupo Administrativa que se encuentra vacante.

Que no existen servidores en la planta de personal que ostenten derechos de carrera administrativa en empleos del nivel inmediatamente inferior, para su provisión mediante encargo.

Que posteriormente se publicó la oferta de empleo vacante relacionado anteriormente, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el día 22 de septiembre de 2020.

Que realizada la verificación de cumplimiento de requisitos de las hojas de vida recibidas y previo a las entrevistas realizadas por el Grupo de Talento Humano y el Grupo Administrativa, el señor **OSCAR LEONARDO VELA MOJICA** cumple con el perfil y los requisitos para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13 (Ref.: 433) de la planta global, Grupo Administrativa, conforme a lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales vigente.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar al señor **OSCAR LEONARDO VELA MOJICA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.072.089 de Bogotá, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13 (Ref.: 433) de la planta global, Grupo Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El señor **OSCAR LEONARDO VELA MOJICA** identificado con cédula de ciudadanía número **80.072.089**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**PARÁGRAFO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las Normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

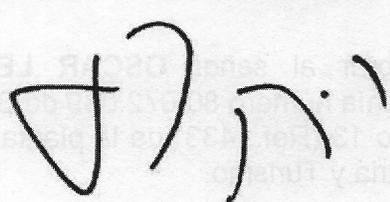
Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada de Bogotá, D.C., a los **05 ENE. 2021**

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**



**JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO**

Proyectó: Cristhian Camilo Riaño Jimenez  
Revisó: Karol Lizeth López Reyes  
Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño